

## RESOLUCION DE ALCALDIA

D. Jesús Morales Lleixá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto.

Siendo necesario iniciar las gestiones oportunas para poder ejecutar los proyectos previstos en materia de infancia y juventud para la temporada estival del 2016, como primera actuación debe seleccionarse al personal correspondiente que se encargará del desarrollo y aplicación de dichos proyectos, por ello se hace necesario proceder a la oportuna convocatoria para seleccionar dicho personal, si bien como las actividades incluidas quedan condicionadas a la obtención de la financiación necesaria, se ha estimado más conveniente la creación de una bolsa de trabajo para que una vez conseguida dicha financiación, pueda procederse a la contratación del personal previamente seleccionado lo que supondrá no demorar el inicio y ejecución de estos proyectos.

En consecuencia con lo anterior y una vez redactadas las oportunas bases y de conformidad con lo establecido en el art.21.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.30. q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

- RESUELVO:

1º- Aprobar las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de monitores de tiempo libre para la contratación temporal, condicionada a la obtención de financiación suficiente, de monitores de tiempo libre como personal laboral del Ayuntamiento de Quinto, para la ejecución y desarrollo de los proyectos de infancia y juventud elaborados por éste Ayuntamiento para la temporada estival del 2016, siendo las bases citadas las siguientes:

### **BASES CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE PARA POSIBLES PLAZAS TEMPORALES EN PROYECTOS DE INFANCIA Y JUVENTUD COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO**

#### **1ª.- Objeto de la convocatoria.**

A. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de monitores de tiempo libre, con duración determinada a un año, que podrán formar parte como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Quinto.

B. Funciones.- Los trabajos serán los propios de un monitor de tiempo libre con atención a personas menores de 18 años. Monitor de actividades socioculturales, ludotecas, proyectos de conciliación, apoyo servicios municipales con relación a las funciones propias de Monitor de Tiempo Libre que fija el Gobierno de Aragón.

Las retribuciones serán las establecidas para éste personal en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Quinto y en su convenio colectivo del personal laboral.

#### **2ª.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el sistema selectivo será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, el certificado de escolaridad o título equivalente.
- d) Poseer el título de monitor de tiempo libre expedido por el Gobierno de Aragón.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las CC.AA o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Acreditación no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (Presentar la solicitud en caso de no haber recibido a tiempo la acreditación correspondiente, sin la cual, no podrá tener efecto la contratación)

### **3ª.- Instancias.**

Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días naturales, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y de su publicación por megafonía pública.

Junto con la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia del título exigido, en su caso.
- Certificado de empadronamiento si procede.
- Los justificantes de los méritos alegados y especificados para el concurso, no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de las mismas.
  - o Fotocopia de los cursos/méritos indicando la especialidad o competencias adquiridas así como las horas de duración del curso. Si no figura cualquiera de estas dos variables, no será valorado.
  - o Contratos de trabajo y expediente de la vida laboral. Necesario ambos documentos para acreditar tipo de puesto y duración del mismo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley del concurso, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

### **4ª.- Admisión, exclusión y recusación.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias, para ello una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo

de diez días, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, en Plaza España nº1 de Quinto, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados o a para la subsanación de deficiencias en la documentación presentada.

En el plazo de diez siguientes a la finalización del plazo de exposición de las lista de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, resolviendo sobre las reclamaciones presentadas.

Dicha resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### **5ª.- Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: personal de administración general del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.
- b) Vocales:
  - Delegado de personal de la plantilla municipal.
  - Trabajador Social del Ayuntamiento de Quinto o persona en quien delegue.
  - Agente de Empleo y Desarrollo Local del municipio o comarca.
  - Secretario. El de la Corporación o funcionario que se designe.

El tribunal no podrá adoptar acuerdo sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse o podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se especifica que la categoría del tribunal de la presente oposición será la tercera.

#### **6ª.- Sistema selectivo.**

El Tribunal se reunirá en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la resolución que aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos y valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas del original por el secretario del ayuntamiento, y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de méritos, con una **puntuación máxima de 15 puntos**, será de la siguiente forma:

- A.** Méritos relativos a la experiencia y situación laboral. **Puntuación máxima 4 puntos.**

El tribunal valorará los años completos o fracción de año (en su parte proporcional) como trabajador en el ámbito del ocio y tiempo libre, en la siguiente forma:

- Experiencia acreditativa mediante la presentación de la vida laboral y contrato tanto en Administración Pública, empresa privada o como trabajador por cuenta propia dado de alta en algún epígrafe relacionado con las características del puesto detallado con **0'25 puntos** por mes completo trabajado (se entenderá mes completo los periodos de treinta días con un contrato al menos de media jornada laboral: 4 horas diarias. No se valora porcentualmente la fracción de mes) y hasta un máximo de **4 puntos**.

**B.** Por situación personal. **Puntuación máxima 3 puntos.**

- a. Por tiempo en situación de desempleo, 0,25 puntos por mes completo (se entiende mes completo al periodo de treinta días), hasta un **máximo de 2 puntos**.
- b. Por situación de desempleo con hijos menores de 18 años a su cargo en el momento de la presentación de la solicitud para las presentes plazas: **1 punto**.

**C.** Méritos relativos a la formación y estudios. Puntuación **máxima 3 puntos**.

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., presentados por los aspirantes y hasta un máximo de 3 puntos, en relación con las horas en las que se han impartido por organismos públicos o privados debidamente autorizados y que tengan relación con la bolsa convocada, durante los últimos diez años, en la siguiente forma:

- Menos de 5 horas de duración: 0 puntos.
- Entre 5 y 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- Entre 21 y 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas de duración: 1,00 puntos.

**D.** Por estar empadronado en Quinto con fecha anterior a la publicación de estas bases: **cinco puntos**.

**7ª.- Propuesta.**

Una vez valorados por el tribunal los méritos aportados por los concursantes, obtenidos por la suma de las puntuaciones del concurso, el tribunal publicará nota con el nombre de cada uno de los aspirantes en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En función de los proyectos materializados que necesiten de contratación de personal, serán propuestos a la Alcaldía-Presidencia aquellos que la suma de puntos otorgados haya alcanzado la mayor puntuación. Todos los candidatos puntuados formarán parte de la bolsa de trabajo que tendrá una validez de un año.

**8ª.- Interpretación y desarrollo de las bases. Legislación aplicable.**

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Alcaldía, serán desarrolladas e interpretadas, por el propio tribunal, llegando incluso a suplir las lagunas que puedan existir, interpretar las dudas o aportar las medidas oportunas ante las circunstancias que sucedan, de conformidad siempre con el espíritu de las mismas y la legislación aplicable en la materia.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**9ª.- Período de prueba.**

Se establece un período de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

**10ª.- Recursos.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quinto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa ante la Corporación, todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Quinto, a 3 de mayo de 2016

El Alcalde

Fdo: Jesús Morales Lleixá.

**SOLICITUD**

**CONVOCATORIA BOLSA DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO**

Don \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y nº de teléfono \_\_\_\_\_ presento instancia para participar en la convocatoria para bolsa de monitores de tiempo libre en el Ayuntamiento de Quinto.

Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, por lo que acompaño:

- Fotocopia del DNI: SI/NO
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad o título equivalente: SI/NO
- Certificado de empadronamiento: SI/NO
- Título de Monitor de Tiempo Libre: SI/NO
- Acreditación de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (o en su defecto, la solicitud): SI/NO

Para la fase de Concurso, adjunto los siguientes justificantes de los méritos alegados y especificados en las Bases:

- Experiencia: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Formación y estudios: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En Quinto, a \_\_\_\_\_

Firma:

A la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto

2º Procédase a la publicación de las anteriores bases en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y a través de los medios de megafonía y divulgación municipales.

Dado en Quinto a 3 de mayo de 2016

El Alcalde

Ante mí,  
El Secretario